

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento Quindío, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada judicial, contra DANIEL JOSÉ CUELLAR TABARES, por la parte actora se presentó memorial solicitando el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario que posea o llegare a tener el demandado en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA.

Petición que estudiada se estima procedente acceder a ella, al cumplir las previsiones del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 del Ibídem, limitándose a la suma de dieciséis millones de pesos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada judicial, contra DANIEL JOSÉ CUELLAR TABARES, se accede a lo solicitado por la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario que posea o llegare a tener el demandado en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA; limitándose a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00).

TERCERO: Por la secretaria líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAIFAN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

SECRETARIO